



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00609-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CONDOMINIO LOS ANDES contra IVAR WILLIAM CANO CANO, por los siguientes defectos:

1). Jamás se especificaron, en el acápite de notificaciones, las direcciones física y virtual de la persona que funge como representante legal de la propiedad horizontal actora (num.10º, art. 82 *ibidem*), sin que tal información pueda confundirse o mezclarse con la concerniente al mencionado conjunto, que en esta ocasión sí fue proporcionada.

2). Nunca se especificó, en el enunciado aparte de noticiamientos, la ubicación física, como tampoco el canal digital del gestor adjetivo MORA BOTERO (num. 10º, art. 82 de la misma Normativa). Esto, anotándose que el último dato deberá coincidir con el inscrito en el competente registro.

3). De ninguna manera se estableció el domicilio del encartado.

En consecuencia, se otorgará al extremo implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la edificación interesada el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, identificada con C.C. N° 41.933.921 y T.P. N° 105.542 del C.S. de la J., como apoderada principal, y al togado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con C.C. N° 18.390.360 y T.P. N° 157.781 del C. S. de la J., como vocero judicial sustituto, para representar al



complejo demandante, según las potestades otorgadas. Ello, advirtiéndose que **en ningún caso dichos letrados podrán obrar simultáneamente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207185534d020269607e8133d8e6d18ddd943654649d07c0bdbd0ac917ba66df**

Documento generado en 27/09/2022 05:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>